

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
- Junta provincial de Beneficencia.—Anuncio.
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios.
- Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Alberto Blanco. Otra idem por Minero Siderúrgica de Ponferrada.
- Servicio Agronómico.—Circulares.
- Audiencia provincial de León.—Anuncio.
- Escuela Normal del Magistero Primario de León.—Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

Administración provincial

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICULO

La Dirección general de primera enseñanza en comunicación de 14 de Marzo próximo pasado, remite a informe de esta Junta el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Benllera, del Ayuntamiento de Carrocera, por fundador desconocido y para que la Corporación pueda tener presente las reclamaciones u observaciones que quieran formularse, y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 24 de Julio de 1913, se concede audiencia por término de 30 días a los representantes de la entidad y a los interesados en sus beneficios durante el cual podrán examinar las diligencias en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables y horas de oficina.

León, 5 de Abril de 1935.—El Gobernador-Presidente, Edmundo Estévez.—El Secretario, Cándido Sánchez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid fecha 28 de Marzo último, se publica el anuncio para la provisión por concurso de

los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas Callora de Eusarria y Liria de las provincias de Alicante y Valencia, respectivamente.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en esta solicitud de dichos cargos se presenten hasta el 20 del actual en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 1 de Abril de 1935.—Miguel Alvarez.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

CIRCULAR

Impuesto del 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta Administración, durante el mes de Enero, una certificación por separado por cada uno de los conceptos expresados, correspondientes al 4.º trimestre del año 1934, debidamente reintegradas; si en el plazo de

cinco días, no cumplimentan este servicio se les impondrá una multa de 10 a 25 pesetas, sin perjuicio de enviar a los Ayuntamientos morosos un comisionado a recogerlas por cuenta de los mismos, los gastos de dietas y locomoción que éste ocasiona; al propio tiempo se les advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que durante el presente mes se hallan en la obligación de cumplimentar este mismo servicio, siendo las Certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual, quedan conminados los que dejen de cumplir este servicio, con las sanciones que anteriormente se citan.

León, 1 de Abril de 1935.—El Administrador, Jesús Trejo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

EXPROPIACIONES

Recibido en la Delegación de Haciendo de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Villazala, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga; he acordado señalar el día 16 del actual a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras Públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante de la misma D. Alfonso Rapallo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 2 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Alberto Blanco, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes

de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Nueva Ampliación a Pensilvania*, sita en término de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 del registro «Pensilvania», núm. 9.197, y desde él se medirán 700 metros al N. E. intes-tando con la misma línea de este registro y colocando la 1.ª estaca; de ésta 700 S. E., la 2.ª; de ésta 400 al N. E., la 3.ª; de ésta 200 al N. E., la 4.ª; de ésta 100 al S. E., la 5.ª, y de ésta con 300 al S. E., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.234.

León, 21 de Marzo de 1935.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A., vecina de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Segunda Demasia a Fernando*, sita en término y Ayuntamiento Villablino. Hace la designación de la citada mina en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas de «Fernando»; «Gómez Rubio», y «Demasia a la Riva», quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.235.

León, 20 de Marzo de 1935.—Gregorio Barrientos.

Servicio Agronómico

SECCIÓN DE LEÓN

CIRCULARES

Por la presente se previene que la que la prestación de material de extinción de plagas de los cultivos a los pueblos de esta provincia se hará en el presente año y hasta nuevas ordenes de acuerdo con las siguientes instrucciones.

La petición ha de tramitarse por la correspondiente Junta municipal de Informaciones Agrícolas, que la informará debidamente.

En la petición habrá de puntualizarse la naturaleza e intensidad de las plagas, y detalle del material que se estime necesario y en que épocas.

No se atenderán las peticiones de quienes no esten al corriente en el Impuesto de Plagas del Campo, o no tengan cumplimentados los servicios estadísticos de Información Agrícola.

León, 30 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

No obstante el tiempo transcurrido son bastante las Juntas de Informaciones Agrícolas que no han dado exacto cumplimiento a Circular anterior de 30 de Enero del presente año (B. O. número 30 del 5 de Febrero) por la que se recuerda a sus Presidentes determinadas obligaciones

referentes a la formalización de la documentación cobratoria del Impuesto de Plagas del Campo.

Por la presente se les concede un nuevo plazo que termina en 15 de Abril próximo, para quienes se acogan a la disposición segunda de aquella Circular y en 20 de Abril para quienes se acogan a la primera, quedando apercibidos los Alcaldes que se relacionan al final de que la falta de cumplimiento de lo arriba ordenado o el hacerlo fuera de los nuevos plazos concedidos será motivo de las sanciones reglamentarias.

León, 30 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Señores Alcaldes de

Benavides
Brazuelo
Carrizo
Magaz de Cepeda
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Villagatón
Villaobispo
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo (año 1934)
Castroalbón
Laguna de Negrillos
Quintana del Marco
San Cristóbal de la Polantera
Santa María de la Isla
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Villamotán de la Valdeusa
Villazala
Armunia
Cimanes del Tejar
Cuadros
Garrafe de Torio
Gradefes
Mansilla Mayor
Santovenia de la Valdorcina
Villasabariego
Villaturiel
Los Barrios de Luna.
Cabrillanes
Palacios del Sil
Villablino
Los Barrios de Salas
Bembibre
Benusa
Cubillos del Sil
Castrillo de Cabrera
Congosto
Encinedo
Igueña
Páramo del Sil
Ponferrada
Priaranza del Bierzo

Puente Domingo Flórez
Boca de Huérgano
Cistierna
Puebla de Lillo
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Sabero
Castrotierra
Escobar de Campos
Grajal de Campos
Joara
Sahagún
Valdepolo
Villamol
Ardón
Castilfalé
Cimanes de la Vega
Izagre
Pajares de los Oteros
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Valdemora
Valderas
Valdevimbre
Villamañán
Villanueva de las Manzanas
Villaornate
Villaquejida
La Pola de Gordón
Santa Colomba de Curueño
Soto y Amío
Valdelugueros
La Robla
Barjas
Cacabelos
Oencia
Sobrado
Trabadelo (año 1934)
Valle de Finlledo
Vega de Valcarce
Villadecanes
Villafranca del Bierzo

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 29 del mismo, dejando sin efecto la suspensión de los exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, acordado por Orden del propio Departamento de fecha 14 de Febrero último, se convoca a los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, que tendrán lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo, en esta Audiencia, para los aspirantes de

ambos sexos, que deseen obtener el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado municipal; priviniéndose que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, y presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril inmediato, debiendo estar reintegradas necesariamente con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad.

Los referidos exámenes se verificarán conforme al programa correspondiente, obrante en esta Secretaría de Gobierno.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena de Mayo.

Valladolid, 30 de Marzo de 1935.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Matrícula de Enseñanza no oficial

Curso de 1934 a 1935

Durante todo el mes de Aril próximo, estará abierta en esta Normal la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos siguientes que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de Junio próximo:

1.º Alumnos que teniendo aprobada alguna asignatura del primer curso del plan de estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes asignaturas de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho plan.

2.º Alumnos de 2.º 3.º y 4.º curso del plan 1914.

3.º Alumnos que repitan exámen del primer curso preparatorio.

4.º Alumnos de 2.º y 3.º curso del grado preparatorio y complementario.

Los alumnos matriculados en más de tres asignaturas de un mismo curso, abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula y cinco por derechos de exámen.

Los que se matriculen en una dos o tres asignaturas de un mismo cur-

so, pagarán a razón de ocho pesetas por asignatura en concepto de matrícula y cinco pesetas, por todos en concepto de derechos de exámen.

Todos estos alumnos entregarán, además, tantos sellos de 50 céntimos de Protección a los Huérfanos del Magisterio, como Asignaturas comprenda su matrícula y tantos timbres móviles de 25 céntimos, como asignaturas más dos.

Los que no tengan carnet de identidad, deberán proveerse de él en esta Normal, al hacer su matrícula para lo cual vendrán provistos de dos fotografías de seis por cuatro centímetros.

León, 26 de Marzo de 1935.—La Secretaria, Matilde de S. Trebol.

Administración municipal

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Rendidas por el Alcalde y Depositario las respectivas cuentas de presupuesto y de caudales, correspondientes al año de 1934, así como la del presupuesto extraordinario para la construcción de la casa consistorial, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Láncara de Luna, 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel Hidalgo.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del actual reemplazo, ni al juicio de revisión ante el Ayuntamiento, los mozos que al final se indican, se les cita por medio del presente edicto para que lo hagan en esta casa consistorial en término de ocho días, pues de no hacerlo, serán declarados prófugos definitivamente.

Reemplazo de 1935

Felipe Astorgano Amigo, hijo de Felipe y Carolina.

Fermin García Otero, de Antonio y María.

Gabriel Ruiz González, de Juan y Sabina.

Reemplazo de 1931

Agustín Fernández Alvarez, hijo de Manuel y María.

Palacios del Sil, 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamontán

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Falagán Román, padre del mozo Vicente Falagán, del reemplazo de 1931, que tiene solicitada la continuación de prórroga de primera clase, comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, durante los últimos diez años del expresado Antonio Falagán Román, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Villamontán, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Villamandos

Formado y aprobado por las Comisiones de evaluación, el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que sean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado advirtiendo que a dicho reparto no ha prestado su firma el Presidente de la Junta.

Villamandos, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdesamario

Formada y aprobada la ordenanza para el repartimiento general de utilidades, del corriente año, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Por igual plazo y a los mismos efectos, se halla de manifiesto el presupuesto municipal para el ejercicio de 1925.

Valdesamario, 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Confeccionadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1933 y 1934, por los cuentadantes responsables, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal,

por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, se desestimarán por extemporáneas las que se presenten.

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Hospital de Orbigo, 2 de Abril de 1935.—El Alcalde acctal., P. Vega.

Ayuntamiento de Matanza

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en el domicilio del Presidente por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Matanza, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Ayuntamiento de Valdemora

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Valdemora, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda de la última, transmisión requisito indispensable para ser admitidas.

Villadangos, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Fernández.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

San Esteban de Nogales, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, César Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confesionadora, que tiene su domicilio en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Santiagomillas a 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel López

*Ayuntamiento de
Valdelugeros*

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días y tres más el repartimiento del impuesto de

utilidades, formado por las Comisiones de evaluación de la parte personal y real de este Municipio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, las cuales han de venir probadas con hechos concretos, precisos y determinados, y de lo contrario, no se admitirán; para el examen del referido cómputo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdelugeros, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Robles.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Benavides, 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Nicanor Fuerte.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valverde Enrique, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Heliodoro Marcos.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Adrián del Valle, 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Izagre, 28 Marzo de 1935.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

*Ayuntamiento de
Villanzo*

Señaladas las cuotas con que cada vecino de este Ayuntamiento ha de contribuir para cubrir las atenciones del presupuesto municipal por concierto voluntario sobre consumo de bebidas y carnes en virtud de las atribuciones concedidas por la Carta municipal, se hace público por un plazo de ocho días para que durante los cuales puedan interponer reclamación los que se crean perjudicados considerandose conformes con la cuota señalada a todos los que no reclamaren durante dicho plazo, y quedando sujetos a contribuir en la forma prevista por las Ordenanzas aprobadas los que no estuvieren conformes con la cuota que les ha sido señalada.

Formado el reparto municipal sobre aprovechamientos comunales se halla expuesto por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser exmuido por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 días, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Villazanzo 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Blanco Suárez, padre del mozo Eladio Blanco Suárez, del reemplazo de 1933, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para interesar si algún vecino tiene conocimiento del referido José, lo comunique a esta Alcaldía.

Llamas de la Ribera, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Agapito Suárez.

Ayuntamiento de Villadecanes

La Corporación Municipal en su sesión del día 15 de Marzo y 25 del propio mes, acordó sacar a pública subasta las obras en el arreglo del camino en el pueblo de Otero; Pontón de Sorribas y Fuentes de la Iglesia de Campo; bajo las bases que se señala en el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para tomar parte en dicha subasta deberán reintegrarse sus proposiciones con póliza de la 8.ª clase, bajo sobre cerrado y con 24 horas por lo menos de antelación al día señalado para la celebración de

aquella, la que tendrá lugar el lunes próximo a la terminación de su exposición al público el pliego de condiciones, a las 12 de su mañana en el salón de sesiones, la que será presidida por ésta Alcaldía o la del Concejal en quien delegue.

La adjudicación se hará en el acto al autor de la proposición mas ventajosa, reservándose el Ayuntamiento la adjudicación de las mismas en personas que le merezca garantías suficiente.

Villadecanes, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde Juan García.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, transcurrido el cual y durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones ante este Ayuntamiento o ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cabreros del Río, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1934, por el Depositario de fondos municipales y el Ordenador de pagos; quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan los interesados examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1923.

Vega de Infanzones, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Román Redondo.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince

días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán, por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos y precisos, y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Villademor de la Vega, 2 de Abril de 1935.—El Presidente, M. Chamorro.

Entidades menores

Junta vecinal de Lordemanos

Aprobado definitivamente por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes de este pueblo, quienes podrán interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lordemanos, 23 de Marzo de 1935.—El Presidente, Pascual Herrero.

Junta vecinal de Villamol

Aprobado el presupuesto ordinario, formado por esta Junta vecinal de Villamol, para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la misma para oír reclamaciones.

Villamol, 1.º de Abril de 1935.—El Presidente, Joaquin Argüeso.

Junta vecinal de Grajal de la Ribera

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Grajal de la Ribera, 25 de Marzo de 1935.—El Presidente, Maximiliano Zotes.

Junta vecinal de Camponaraya

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de actual de 1935, permanecerá expuesto al público en la Secretaría

de la misma; por el plazo de quince días, cualquier habitante puede formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya. 30 de Marzo de 1935.—El Presidente, José Méndez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez. Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo a instancia de Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Santiago Casado Santos y su esposa doña Rodosinda de Paz Pérez, D. José de Paz Pérez y D. Ildefonso Abastas Prieto, vecinos de La Bañeza, D. José Villalobos Prieto y D. Eligio Casado Santos, vecinos de Santa María del Páramo, y D. Horacio de Paz Pérez, vecino de San Adrián del Valle, en reclamación de ciento veintisiete mil ochenta y siete pesetas con quince céntimos y en los cuales autos y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio que después se dirá los siguientes bienes inmuebles, embargados en dichos autos.

1.º Una finca, en Soto a los Barreales, de 2 celemines, que linda: al Norte, Andrés Simón; Oriente, Santiago Alonso; Sur Cabildo de Astorga, y Poniente, Miguel Sevilla; hace 3 áreas, 13 centiáreas; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Otra en el mismo término, a los Peralinos, de 4 celemines, linda: Norte, Gerardo Rebaque; Oriente, reguero; Sur, Francisca Fernández, y Poniente, Braulio Bécares; hace 6 áreas, 26 centiáreas; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

3.º Otra en el mismo término, al pago de la Alfandiga, linda: al Norte, Florencio Ordoñez; Oriente, reguero; Sur, Pascual Pérez; y Poniente, Gumersindo Toral; hace 5 áreas; 40 centiáreas, tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

4.º Otra en el mismo término, al pago de la Castrana, que linda: al

Norte, Cayetano Carnicero; Oriente, Fernández Rodríguez; Sur, el mismo; y Poniente, moldera, hace 10 áreas, 94 centiáreas; tasada en mil trescientas pesetas.

5.º Otra en el mismo término, al pago de la Vega, de 4 celemines, linda: Norte, María González; Oriente, moldera; Sur, Agustín Martínez, y Poniente, Tirso Riego; hace 6 áreas, 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

6.º Otra en el mismo término, al pago de la Sierna, secana, de 6 celemines y 2 cuartillos; linda: al Norte, Eugenio Sevilla; Oriente, Rectoría; Sur y Poniente, Rectoría; hace 4 áreas, 67 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

7.º Otra en el término de Alcaidón, al pago de Bajuras, regadía, de 3 celemines y un cuartillo; linda: al Norte, Esteban Alfallate; Oriente, Florencio Sevilla; Sur, se ignora; y Poniente, Esteban Alfallate; hace 5 áreas y 7 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

8.º Otra en término de Becilla de la Vega, al pago del Resbaladero, regadía, de 5 celemines; linda: Norte, Maximina Melcón; Oriente, Esteban Toral, Sur, Felipe Martínez; y Poniente, Santos Alija; hace 6 áreas, 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

9.º Otra en el mismo término, al pago de los Zapateros, regadía, de 5 heminas, linda: Norte, senda; Oriente, Manuel Santos; Sur, Miguel Sevilla, y Poniente, Francisco Torrero; hace 6 áreas, 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

10. Otra al mismo término y pago que la anterior, regadía, de 4 celemines, linda: Norte, Francisco Cabero; Oriente, se ignora; Sur Francisco Becilla; y Poniente, Francisco Ferrero; hace 6 áreas, 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

11. Otra en el mismo término, al pago de Morciana, regadía, de 4 celemines; linda: Norte, reguero, Oriente, Romualdo Santos de Huerga; Sur, mojoneras; y Poniente, Pedro Santos de Huerga; hace 6 áreas, 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

12. Otra en el mismo término, al pago de la Huerta Bragada, regadía, de 3 celemines y 2 cuartillos; linda: Norte y Oriente, reguero; Sur, José de la Arada; Poniente, Pedro Santos de la Huerga; hace 5 áreas 46 centiáreas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

13. Otra en el mismo término, al pago de la Alfandiga, regadía, de 6 celemines; linda: Norte y Sur, con mojoneras; Oriente, Miguel Bécares; y Poniente, hermana de José González; hace 9 áreas, 39 centiáreas; tasada en mil quinientas pesetas.

14. Otra en Huerga de Caraballes, al pago de Teso, regadía, de 7 celemines; linda: al Norte, Rosendo Miguelez; Oriente, Pedro Alonso; Sur, Faustino Miguelez; y Poniente, José de Mata; hace 9 áreas, 78 centiáreas; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

15. Una casa, en el casco de Santa María del Páramo, calle de Andrés de Paz, número 2, con dos fachadas, que linda: derecha, entrando calle de Cirilo Santos; izquierda, con casa de D.ª Josefa González; espalda, casa de Mauricio González, y frente, calle de su situación, compuesta de planta baja, piso principal, bodega, cuadra y corral; tasada en veinticinco mil pesetas.

16. Una finca rústica, plantada de vid americana, en Santa María del Páramo, al pago de La Laguna Tardenal, de cabida de 6 heminas y linda: al Este, herederos de Juan Amez; Sur, Angel Mallo; Oeste, se ignora; y Norte, Julián Rodríguez; tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

17. Una casa, sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en la calle de D. Benito León; número 22, que se compone de piso alto y bajo, con diferentes habitaciones, corral, cuerdas y paneras, de unos 150 metros cuadrados aproximadamente, que linda: derecha, entrando; otra de Antonio Villalobos; izquierda, de Ramón Casado; espalda, la misma y el Antonio; y frente, calle de su situación; tasada en dos mil pesetas.

18. Una casa, sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en las calles de D. Benito León y de Andrés de Paz, número 9, con varias habitaciones, corral y cuerdas, de piso alto y bajo, de 180 metros cuadrados de extensión próximamente, que tiene la entrada por la calle de Benito León, y linda: derecha, entrando, calle de Andrés de Paz; izquierda y espalda, con casa de Eloy Casado, y frente dichas calles; tasada en nueve mil pesetas.

19. Una viña, dividida en tres partes, en una de las cuales hay una

casa lagar, hará todo ello 25 cargas, con treinta mil plantas aproximadamente en producción, situada en los términos de Laguna Dalga, Villar del Yermo y Santa María del Páramo, la mayor parte la atraviesa una senda llamada de la Laguna Cueva, y linda: al Norte, con el camino de Zuares; al Sur, con Gregorio Berjón; por el Norte, finca de Valentín Diéguez; por el Oeste, con la Laguna Cueva; otra parte linda: al Norte, con el camino de Zuares; al Sur, con Eloy Casado; al Este, senda de la Laguna Cueva y al Oeste, se ignora; la otra parte linda: al Norte, con la carretera y casa lagar que tiene la misma viña; al Este, con el camino Villar, y por el Oeste, con el camino de Zuares; tasada en cincuenta mil pesetas.

20. El cuarenta por ciento correspondiente al ejecutado D. Santiago Casado, y el doce y medio por ciento correspondiente al también ejecutado D. Ildefonso Abastas, o sea en total el cincuenta y dos y medio por ciento, en común y proindiviso con D. César y D. José Seoanez y D. Joaquín Núñez, con propietarios del resto, de un salto de agua derivado del río Eria, por medio de una presa fija de piedra y cemento, en el término de Morla, Ayuntamiento de Castrocontrigo, del canal conductor de la presa hasta la casa de máquinas, situado en término de Torneros, del mismo Ayuntamiento, de la misma casa de máquinas, del alternador del elevador, de la turbina, uno y otro con sus accesorios correspondientes y demás maquinaria destinada a producir energía eléctrica, de la misma línea de conducción aérea, de esta energía eléctrica, hasta La Bañeza, los transformadores, herramientas, efectos y material, tasado el cuarenta por ciento, en ciento ochenta y nueve mil trescientas tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos y el doce y medio por ciento, en cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos, o sea todo ello en doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas, setenta y seis céntimos.

Las dos terceras partes de la casa descrita con el número 15, las fincas reseñadas con los números 16, 17 y 18, y el doce y medio por ciento, correspondiente al ejecutado D. Ildefonso Abastas, y que se describe en el

número 20 de este edicto, son objeto de segunda subasta y la tercera parte de la finca número 15, y el cuarenta por ciento correspondiente a D. Santiago Casado, de los bienes descritos en el número 20, así como los restantes inmuebles son objeto de tercera subasta sin sujeción a tipo.

El remate que se encontraba señalado para el día veinticuatro del actual y que fué suspendido por providencia del día de hoy, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, formando todos los bienes descritos, 3 lotes, uno que comprenderá la parte embargada de la fábrica y producción de energía eléctrica, otro las fincas rústicas y otro las urbanas, a cada uno de cuyos lotes se admitirán posturas por separado, debiendo todo licitador depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio en que salen a subasta, por lo que respecta a los que son objeto de segunda subasta que salen por el precio de avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento; y por los que son objeto de tercera sin sujeción a tipo, deberá consignarse el diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, para los que son objeto de segunda subasta; y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.— Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

El edicto anterior no se cobro porque se retiró pronto en el momento de la subasta por el Sr. D. D. de la misma subasta anunciada en el Boletín del día 3 de abril y tuvo la culpa la imprenta que imprimió el edicto en Burgos, y Francisca López García, de Burgos, de

embare el documento en 22 de marzo no se publicó hasta dicho día y estaba fuera de plazo

30 años, hija de Manuel y Regina natural de Palencia, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para constituirse en prisión contra ellas, decretada en la causa que por hurto se instruye con el núm 316 de 1934, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

León 3 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

EDICTO

Don José Yanguas Grau, Teniente de Artillería, Juez Instructor de las diligencias previas número 34 de 1935 instruidas contra el paisano Jesús Barata González, por tenencia ilícita de armas.

Hago saber: que en dicho procedimiento ha recaído resolución por la que la Autoridad Judicial decreta dar por terminadas las actuaciones, conforme a lo prevenido en los artículos 395 y 396 del Código de Justicia Militar.

Por todo lo cual, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que comparezca Jesús Barata González, ante este Juzgado, en el Palacio de la Diputación de León, a fin de ser notificado; advirtiéndole que de no comparecer, se dará por notificado en virtud del presente edicto.

Dado en León, a 2 de Abril de 1935.—José Yanguas.

ANUNCIO PARTICULAR

Central Eléctrica de Pedrafita de Torío

Tarifas aplicables a Piedrafita.

Tarifa única.—A tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios, 0,50 pesetas al mes.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

NÚM. 236. — ANTONIO MARTÍN SANTOS, Jefe de Industria.

Que en el expediente indagar cumplimiento al ar. del Reglamento de Verificadoras de 2 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo la presente en León, a 4 de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Núm. 236.—10,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial